



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
CIHRURI/2019/14	La Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	12 de diciembre de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 12:05 hasta las 12:20 horas
<b>Lugar</b>	Sala de Juntas del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	Francisca Terol Cano
<b>Secretario</b>	Maravillas I. Abadía Jover

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	Antonio Martínez Griñán	SÍ
	Aurora Ortega Navarro	SÍ
	Carolina Salinas Ruíz	SÍ
	Francisca Terol Cano	SÍ
	Joaquín Buendía Gómez	SÍ
	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
	Maravillas I. Abadía Jover	SÍ
	Mario Laorden Templado	SÍ
	María Dolores Jiménez Pérez	SÍ
	María Ignacia Domingo López	SÍ
	Miguel Peñalver Hernández	SÍ
	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Maravillas I. Abadía Jover (1 de 2)  
Secretaría General  
Fecha Emisión: 27/01/2020  
HASH:



Francisca Terol Cano (2 de 2)  
Concejal Delegada de Organización y Contratación Pública  
Fecha Emisión: 27/01/2020  
HASH:



**ACTA**  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020



	Sergio Pérez Lajarín	SÍ
	Víctor Martínez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

Como Secretaria General doy cuenta del acta de la sesión de ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2019. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta.

La Sra. Jiménez Pérez informa que ha advertido error en el acta de la sesión ordinaria del día 21 de noviembre, en el punto de ruegos y preguntas al final donde dice:

"Desde el grupo municipal C's y PSOE, manifiestan su disconformidad con la urgencia y con la no espera al Pleno ordinario y expresan que seguramente no podrán asistir".

Debe decir:

"Desde el grupo municipal C's y PSOE, manifiesta su disconformidad con la urgencia y con la no espera al Pleno ordinario y expresan que seguramente no podrán asistir por motivos laborales".

Los miembros de la Comisión aceptan la rectificación del acta en el sentido expuesto anteriormente, y se **APRUEBA** con la rectificación por **unanimidad de los miembros de la Comisión**.

#### 2º.- Dar cuenta de la nueva composición de los miembros de la Comisión Informativa por renuncia de Juan Antonio Mata Tamboleo y toma de posesión de Jose Luis Bernal Sánchez.

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

ACTA  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020



La Sra. Terol Cano presenta a los miembros de la Comisión el escrito presentado por el grupo municipal Partido Popular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 125, del apartado c, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Con motivo de la renuncia de D. Juan Antonio Mata Tamboleo como Concejal de este Grupo Municipal se proponen los nuevos miembros titulares y suplentes del Grupo Municipal Partido Popular en las Comisiones Informativas y Especial de Cuentas.

Comisión de Asuntos Económicos y Organizativos:

Titular	Suplente
1. Francisca Terol Cana	Joaquín Buendía Gómez
2. Jose Luis Bernal Sánchez	Luis Salinas Andreu
3. Raquel de la Paz	Laura Sandoval Otálora
4. Antonio Martínez Griñan	M <sup>a</sup> Dolores Alegria López
5. M <sup>a</sup> Ignacia Domingo López	Luz Marina Lorenzo Gea
6. Víctor Martínez del Baño	José Antonio López Olmedo

Los miembros de la Comisión aceptan y quedan enterados de la nueva composición de la Comisión.

**3º.- Dictamen de la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda sobre desestimar reclamación administrativa a la aprobación inicial de los Presupuestos Municipales de 2019 y aprobación definitiva, aprobada de urgencia en el Pleno extraordinario del 15 de octubre de 2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Ordinaria A favor. 6 En  
contra 3 Abstenciones 1

La Sra de la Paz Ortiz, dio cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 15 de octubre de 2019, con el siguiente texto:

**"2º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda sobre desestimar reclamación administrativa a la aprobación inicial de los Presupuestos Municipales de 2019 y aprobación definitiva. Expediente 396/2019.**

*La Sra. de la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual vista la reclamación al Presupuesto Municipal de 2019, presentada en fecha 8 de octubre, con número de registro 2019-E-RE-3094, por la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia, con CIF: G73585218. Visto el informe conjunto del Interventor Municipal y Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 11 de octubre, que transcrito literalmente dice: "Vista la reclamación administrativa a los presupuestos municipales de 2019 del Ayuntamiento de Alcantarilla, presentada por la Asociación para la conservación de la huerta y el patrimonio de Murcia (HUERMUR), de fecha 8 de octubre de 2019.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

ACTA  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020



## A. LEGITIMACIÓN.

Conforme al artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, bajo la rúbrica de "reclamación administrativa: legitimación activa y causas, dispone que: "a efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior- que regula la tramitación que ha de seguirse para la aprobación del presupuesto general,- tendrán la consideración de interesados: a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local; b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local; c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios".

De esta manera, a estos efectos, le correspondería a la Asociación recurrente acreditar que sus intereses resultan afectados.

Dicha Asociación no está inscrita en el Registro de Asociaciones de Alcantarilla ni aporta a su reclamación sus estatutos ni fundamenta en qué medida vela por intereses profesionales o económicos y vecinales.

De lo anterior se deduce que pretende, en esencia, facilitar el derecho de los ciudadanos a obtener una información, sin que de argumento alguno de en qué medida aquel derecho queda conculcado con la aprobación del presupuesto municipal, por lo que no cabrá reconocerle aquella legitimación. No obstante, pasamos a analizar el resto de cuestiones planteadas en su reclamación.

En cuanto al motivo PRIMERO de la reclamación, sobre "Falta de cumplimiento de trámites obligatorios según la legislación vigente en materia de transparencia y procedimiento administrativo común, y la nulidad del trámite de exposición pública"

La técnica presupuestaria goza de una larga tradición en la hacienda local española, si bien fue la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la que estableció en sus artículo 112 a 116 el punto de partida de la actual definición y características del presupuesto de las entidades locales. Así el artículo 112 LRBRL establece:

"1. Las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

2. La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.

3. Aprobado inicialmente el presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

ACTA  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020





*Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.*

*4. La aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*

*5. Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior”.*

*Por lo tanto, en cuanto a la aprobación inicial de los Presupuestos de las Entidades Locales se señala la obligación de exposición al público a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente a dicha documentación inicial, remitiéndose a la legislación estatal reguladora de las Haciendas Locales para saber cómo se llevará a cabo dicha exposición pública.*

*De conformidad con el precepto citado anteriormente, es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dónde se regula la elaboración y aprobación del Presupuesto General de las Entidades Locales y concretamente el artículo 169 señala:*

*“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.*

*Asimismo, se establece en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su artículo 20 que:*

*“1. El acto de aprobación provisional del Presupuesto General, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva”. Por todo ello, no hay duda que la normativa aplicable para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de las Entidades Locales, en cuanto a la aprobación inicial del mismo, únicamente impone la obligación de exponer al*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

ACTA  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020



*público por un periodo de 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial. Y es más, el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril establece que la exposición al público exigida corresponde con la puesta a disposición al público de la documentación aprobada inicialmente para que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones.*

*No exige, por tanto, que la puesta a disposición al público tenga que llevarse a cabo a través de la Sede Electrónica de la Administración correspondiente. En atención a la normativa expuesta anteriormente y el procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General de las Entidades Locales, no cabe duda que el Ayuntamiento de Alcantarilla ha actuado en todo momento ajustándose a derecho y a las obligaciones impuestas por la normativa aplicable. Así, tras llevarse a cabo los trámites oportunos para la elaboración de la documentación que debe contener el Presupuesto de la Corporación, con fecha 17 de septiembre de 2019 fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 215 el Anuncio de la Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcantarilla para el ejercicio de 2019 en el que se establece un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*Asimismo, tal y como indica la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia en su escrito de reclamación presentado el pasado 8 de octubre, último día de finalización del plazo para presentar reclamaciones, el Ayuntamiento de Alcantarilla publicó el citado anuncio de la Aprobación Inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2019 en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Administración a los efectos de darle mayor difusión al citado acuerdo y que el mayor número de ciudadanos del municipio de Alcantarilla puedan examinar el expediente de elaboración y aprobación del Presupuesto General y la documentación en él contenida.*

*Por lo tanto, el expediente y la correspondiente documentación provisional que forma el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcantarilla para el año 2019 se encontraba físicamente en las dependencias municipales para que cualquier persona pudiese acudir y examinarlos. Tal y como era conocedora la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia toda vez que el día 4 de octubre mantuvieron sendas conversaciones telefónicas en la que el Interventor del Ayuntamiento le informa que dicha documentación está a su disposición y el lugar en la que se le facilitará y podrá examinarla. Es más, del contenido de su reclamación se desprende que la Asociación ha tenido acceso a los documentos que integran el documento del presupuesto.*

*En cuanto, a las alegaciones contenidas en el escrito de reclamación administrativa presentado con fecha 8 de octubre de 2019 por la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia en las que se afirma el incumplimiento de los trámites obligatorios según la legislación vigente para la elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcantarilla se considera como veremos a continuación que no procede admitirlas:*  
*1. En cuanto a la afirmación por parte de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia de que el Ayuntamiento de Alcantarilla ha incumplido el artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), cabe destacar que*

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020



*dicho precepto se encuentra dentro de las "Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común" y no es aplicable al procedimiento de elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales. Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales son disposiciones administrativas de carácter general, es decir, se trata de disposiciones con carácter normativo emanadas de la Administración, susceptible de producir efectos generales (erga omnes)., cuyo procedimiento de elaboración y aprobación está previsto expresamente en las Leyes expuestas anteriormente y como se ha visto no exigía la exposición de la documentación provisional de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento en la sede electrónica del mismo. No solo eso sino que sería aplicable el Título VI de la LPAC que recoge la "Iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones" por parte de las Administraciones Públicas., cuyo artículo 133 excluye expresamente a las normas presupuestarias de la Administración Local del trámite de información pública en los términos previstos en dicho artículo por el cual se exige que la publicación del texto sea en el portal web correspondiente. Así, el artículo 133 LPAC establece que:*

*"(...) 2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

*3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.*

*4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen".*

*Por todo ello, queda claro que el legislador ha excluido expresamente la obligación de publicar la documentación provisional de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales en la sede electrónica de la correspondiente entidad.*

*Así ha sido confirmado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en su Resolución PA-44/2017, de 7 de diciembre de 2017, en un supuesto idéntico al que nos ocupa y en el que concluye; "Pero, una vez dispuesto lo anterior, el art. 133.4 LPAC efectúa la siguiente matización de indudable incidencia en el caso que nos ocupa: "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado,*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020





la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas...". Por consiguiente, de forma inequívoca, este precepto confía a la libre decisión de las Administraciones optar o no por el trámite de información pública contemplado en el art. 133.2 LPAC cuando de "normas presupuestarias" se trata, deviniendo puramente potestativa la publicación en el portal web de la correspondiente documentación que dicho trámite comporta. Así pues, la LPAC – que extiende explícitamente el ámbito de la publicidad activa a las fórmulas de participación ciudadana en la elaboración de normas, subsanando así el silencio de la LTAIBG a este respecto- viene paradójicamente a cerrar el paso a la lectura amplia del art. 13.1 e) LTPA (Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía) en relación con la aprobación inicial de los presupuestos locales." (Resolución PA-40/2017, FJ 4º). En la misma línea se pronuncia la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia en las Instrucciones relativas a los procesos de transparencia y participación ciudadana de las iniciativas normativas y reglamentarias, como consecuencia de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En cuanto a alegaciones por las que se pone de manifiesto el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno, tal y como ha quedado acreditado en la redacción de los hechos del escrito presentado por la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia, no se recoge en la misma la obligación de publicar de forma electrónica la documentación completa referente al presupuesto municipal de 2019 que se encuentra en tramitación, concretamente aprobado inicialmente.

En ninguno de los artículos citados por la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia –artículos 5.4; 7 y 8- se establece expresamente que la documentación que forma parte de la aprobación inicial de los Presupuestos Generales tenga que ser publicada en la sede electrónica de la Administración competente. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 19/2013 exige hacer públicos "d) Los Presupuestos" pero no la documentación provisional que forma parte del expediente de elaboración y aprobación de los mismos.

De la lectura del citado artículo se desprende sin lugar a dudas que se trata del Presupuesto definitivamente aprobado toda vez que es en ese momento cuando pasa a denominarse formalmente Presupuesto General y entra en vigor, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido, se pronuncia el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado en su Resolución de fecha 26 de abril de 2017, en los siguientes términos: "4. En función de lo expuesto hasta ahora cabe advertir que en la fecha en la que se formula la solicitud de acceso a la información -17 de enero- el procedimiento de elaboración del Presupuesto del Club de Campo Villa de Madrid aún no había concluido, de modo que, difícilmente, podía facilitar al solicitante su texto definitivo o insertarlo en su página web, como si ha realizado, según atestigua en las alegaciones remitidas, una vez que se produjo la aprobación definitiva del mismo en cumplimiento de las previsiones que sobre obligaciones de publicidad activa se contemplan en la LTAIBG. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 7.c) de la LTAIBG.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

ACTA  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020





*De acuerdo con ello, lo cierto es que nos encontramos ante un supuesto previsto en el artículo 18.1.a) de la LTAIBG, relativo a los supuestos en los que la solicitud tenga por objeto información que esté elaborándose o que su publicación esté prevista y en trámites de ser completada. Tal y como se ha considerado por este Consejo en anteriores ocasiones -R/273/2015, de 10 de noviembre de 2015-, al tratarse de una causa de inadmisión debe interpretarse con carácter restrictivo y atendiendo al espíritu de la norma en la que se incardina. Lo que significa que la aludida causa de inadmisión ampara supuestos en los que la información está elaborándose, como sería el caso de la presente Reclamación, en la que la gerencia del Club de Campo Villa de Madrid aplicó correctamente la causa de inadmisión establecida en el artículo 18.1.a) de la LTAIBG. Motivo por el que, en consecuencia, procede desestimar la reclamación planteada”.*

*Además, conviene traer a colación que el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en su Resolución PA-44/2017, de 7 de diciembre de 2017, ha concluido que no cabe una interpretación amplia de la legislación de transparencia vigente toda vez que la publicidad e información pública en los trámites de aprobación de los reglamentos y disposiciones generales viene regulado de forma expresa por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 133, con las conclusiones expuestas en el apartado anterior.*

*En cuanto a los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, se realizan meras valoraciones subjetivas del presupuesto, huérfanas de justificación, no encontrándose dentro de los motivos tasados para impugnar el presupuesto.*

*Ninguna de las alegaciones concreta derechos o intereses específicos afectados por el futuro presupuesto respecto a la Asociación.*

*No existen convenios, propuestas de actuación..., por tanto, no nos encontramos ante obligaciones reconocidas que requieran consignación en el presupuesto de crédito necesario para su cumplimiento. No existe a favor de la Asociación ninguna obligación exigible a la entidad*

*En virtud de todo lo expuesto,*

**PROPONEMOS:**

*PRIMERO. Desestimar la reclamación administrativa a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla, presentada por la Asociación para la conservación de la huerta y el patrimonio de Murcia (HUERMUR), en fecha 8 de octubre de 2019.*

*Es todo cuanto tenemos a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho”.*

*En virtud de todo lo expuesto, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO: Desestimar la reclamación administrativa a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla, presentada por la Asociación para la conservación de la huerta y el patrimonio de Murcia (HUERMUR), en fecha 8 de*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

ACTA  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020



octubre de 2019.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

*La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 11 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 6 votos en contra del grupo municipal Socialista y 1 abstención del grupo municipal Vox”.*

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 3 votos en contra del Partido Socialista y 1 abstención del grupo municipal Vox.**

**4º.- Dictamen de la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda sobre aprobar la agrupación de préstamos formalizados con el Plan de Pagos a proveedores, en cumplimiento del acuerdo de la comisión delegada del gobierno para asuntos económicos del 14 de marzo de 2019, aprobada en el pleno extraordinario urgente de 21 de octubre de 2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad

La Sra. de la Paz Ortiz dio cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno extraordinario urgente celebrado el día 21 de octubre de 2019, con el siguiente texto:

**"3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA SOBRE APROBAR LA AGRUPACIÓN DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DEL 14 DE MARZO DE 2019. EXPEDIENTE 14258/2019.**

*La Sra. De la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual visto el acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, el 14 de marzo de 2019, por el que se aprueban medidas de apoyo a las Entidades Locales mediante la modificación de las Condiciones financieras en los préstamos formalizados por ayuntamientos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales. Vista la Medida 3.- Agrupación de los Préstamos formalizados con cualquiera de las modalidades de Financiación a Entidades Locales (FFEELL), modificando las condiciones financieras, que resulta de carácter obligatorio para este Ayuntamiento, al estar acogido a la financiación del Plan de Pago a Proveedores. Siendo necesaria la aprobación por el órgano competente (El Pleno).*

*Visto que resulta de obligado cumplimiento la modificación del Plan de Ajuste en vigor, exclusivamente, los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, sin que se puedan ni se deban adoptar medidas ni incluir otro tipo de modificaciones, ni tampoco que deba someterse a valoración alguna.*

*Visto el informe de Intervención, en el que informa favorablemente.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

**ACTA**  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020



Se **PROPONE**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Agrupación de los Préstamos formalizados con el Plan de Pago a Proveedores, modificando condiciones financieras, tal como exige el acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, el 14 de marzo de 2019, por el que se aprueban medidas de apoyo a las Entidades Locales mediante la modificación de las Condiciones financieras en los préstamos formalizados por ayuntamientos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación del Plan de Ajuste en vigor, exclusivamente, a los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones. Quedando dicha modificación con el siguiente detalle:

**A.4 ENDEUDAMIENTO**

Unidad: miles de euros

	2019	2020	2021	2022	2023
Deuda viva a 31 de diciembre	29.601,01	28.132,02	26.686,68	20.423,04	14.185,41
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	29.601,01	28.132,02	26.686,68	20.423,04	14.185,41
Pago a proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medidas Extraordinarias por RD-ley 8/2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RD-ley 10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE)	14.444,84	14.444,84	14.444,84	9.629,89	4.814,95
Resto operaciones endeudamiento a l.p	15.156,17	13.687,18	12.241,84	10.793,15	9.370,46

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020



Unidad: miles de euros

	2019	2020	2021	2022	2023
A anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	1.743,03	1.828,95	1.817,86	6.586,25	6.448,16
Cuota total de amortización del principal	1.459,44	1.468,99	1.445,34	6.263,64	6.237,64
Pago a proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medidas Extraordinarias por RD-ley 8/2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RD-ley 10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE)	0,00	0,00	0,00	4.814,95	4.814,95
Resto operaciones endeudamiento a l.p	1.459,44	1.468,99	1.445,34	1.448,69	1.422,69
Cuota total de intereses	283,59	359,96	372,52	322,61	210,52
Pago a proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medidas Extraordinarias por RD-ley 8/2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RD-ley 10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**ACTA**  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)





Operación por Fondos de financiación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE)	0,00	126,25	189,37	189,37	126,25
Resto operaciones endeudamiento a l.p	283,59	233,71	183,15	133,24	84,27

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno".

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **unanimidad de los miembros de la Comisión.**

**5º.- Propuesta de Alcaldía sobre modificación de nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados competencia del Pleno, tras la renuncia de Concejal. Expediente 17081/2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Ordinaria  
A favor: 7, En  
contra: 0,  
Abstenciones: 4,  
Ausentes: 0

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual visto que el Pleno de éste Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 12 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Juan Antonio Mata Tamboleo al cargo de Concejal.

Visto que el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 22 de noviembre de 2019, toma conocimiento y acepta la toma de posesión de D. José Luis Bernal Sánchez, al cargo de Concejal de éste Ayuntamiento, en sustitución de D. Juan Antonio Mata Tamboleo, tras la renuncia de éste.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

**ACTA**  
 Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020



proponer la designación de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que se indican, a los siguientes miembros:

PRIMERO.- Ante la Mancomunidad de Canales del Taibilla:  
Titular: D<sup>a</sup>. Laura Esther Sandoval Otálora.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Francisca Terol Cano..

SEGUNDO.- Ante el Consorcio de Extinción de Incendios:  
Titular: D Víctor Manuel del Baño Martínez del Baño.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Laura Esther Sandoval Otálora.

TERCERO.- Ante el Consorcio de Residuos Sólidos:  
Titular: D.<sup>a</sup> Laura Esther Sandoval Otálora.  
Titular: D. José Luis Bernal Sánchez  
Suplente: D. Luis Salinas Andreu

CUARTO.- Ante el Comité Local de Cruz Roja Española:  
Titular: D.<sup>a</sup> Francisca Terol Cano.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **7 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos** y **4 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

**6º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda sobre aprobar reconocimiento extrajudicial de Créditos 2/2019. Expediente 17182/2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Ordinaria

A favor:8 En contra:

Abstenciones: 3

La Sra. de la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual se han recibido facturas en la Intervención, de determinados gastos llevado a cabo en ejercicios anteriores, que contando con consignación presupuestaria se han presentado fuera del plazo que determinan las Bases de Ejecución Presupuestaria, para su tramitación en el ejercicio.

Considerado necesario atender los gastos, para evitar el perjuicio tanto de los terceros como del propio Ayuntamiento, al acreditarse la realización de los servicios, mediante la correspondiente acta de conformidad, que se detallan, en el anexo I.

Visto el informe de Intervención donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que es posible su realización, al existir crédito suficiente y adecuado para su reconocimiento.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes al ejercicio anterior y su aplicación al vigente presupuesto, que se relacionan:

Nº Expediente	Proveedor	Fecha fact.	ANEXO I Concepto	Nº de factura	Importe
FACT-2019-915	Mirete Parra Fco.	27/11/2018	Lejía concentrada	24	445,25 €
FACT-2019-916	Mirete Parra Fco.	28/12/2018	Lejía concentrada	28	445,25 €
FACT-2019-2429	Industrias Jumo, S.A.	15/09/2018	Cinta crepe 48mm	RI19-467	30,93 €

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox y 3 abstenciones del grupo municipal Partido Socialista.**

**7º.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular contra el cierre de las oficinas de Registro Civil.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 6, En contra: 0,  
Abstenciones: 5, Ausentes: 0

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual el próximo día 30 de junio de 2020 está prevista la entrada en vigor de la Ley 20/2011 del Registro Civil.

Uno de los efectos más perniciosos de dicha ley para el servicio público y para la ciudadanía es el cierre masivo de las oficinas actuales del Registro Civil en las medianas y pequeñas poblaciones.

La Oficina de Registro de Alcantarilla se encuentra entre las afectadas por dicha Ley, que si no se modifica en las Cortes antes de su entrada en vigor, a partir del 30 de junio los vecinos de Alcantarilla se verán privados de la atención directa de este servicio quedando obligados, bien a hacer las gestiones por vía telemática, bien a recabar los servicios de una gestoría o despacho de abogados/as o bien a desplazarse a la oficina del Registro Civil de una gran ciudad más o menos lejana de su domicilio.

Recordamos que las funciones de las Oficinas Generales de Registro son:

- Recibir y documentar declaraciones de conocimiento y de voluntad en materias propias de su competencia, así como expedir certificaciones.
- Recibir por vía electrónica o presencial solicitudes o formularios, así como otros documentos que sirvan de título para practicar un asiento en el Registro Civil.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
 Número: 2019-0014    Fecha: 27/01/2020



- Tramitar y resolver los expedientes de Registro Civil que les atribuya el ordenamiento jurídico.
- Practicar las inscripciones y demás asientos de su competencia.
- Expedir certificaciones de los asientos registrales.
- Cualesquiera otras que determine la Dirección General de los Registros y del Notariado.

La supresión de este servicio público en las pequeñas localidades supone, además, que los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones que conforman la historia de su municipio desde 1871 serán llevados fuera de su localidad y una nueva discriminación hacia la denominada "España vaciada".

Por todo ello, el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta la siguiente propuesta:

ACUERDOS:

Primero. Instar al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a modificar la Ley 20/2011 de Registro Civil para que garantice la prestación de los servicios públicos de forma directa en las Oficinas de Registro Civil como hasta ahora se venía haciendo.

Segundo. Reconocer por medio de este acuerdo a la Oficina de Registro Civil de Alcantarilla, su gran labor y servicio hacia los ciudadanos del Municipio.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 5 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos y Vox.**

**8º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre implantación de un sistema de voto telemático en el Ayuntamiento de Alcantarilla**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Ordinaria  
A favor: 2, En contra: 0,  
Abstenciones: 9,  
Ausentes: 0

La Sra. Jiménez Pérez dio cuenta de una propuesta según la cual el artículo 12.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales determina que *"Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al presidente de la Corporación"*.

En numerosas instituciones tienen implantada la posibilidad de votar por vía telemática de manera segura, previa comprobación de la identidad, cuando por

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

ACTA  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020





motivos de embarazo, bajas por maternidad o paternidad, enfermedad grave o circunstancias análogas, impidiesen acudir a las sesiones en las que los concejales tienen el derecho y el deber de votar.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Equipo de Gobierno a realizar cuantos trámites sean necesarios para implantar el voto telemático o cualquier otra fórmula que permita la participación de aquellos cargos electos que por causas de fuerza mayor no pudieran asistir a los órganos de los que formen parte.
2. Que este sistema cuente con todas las garantías de seguridad, comprobación de identidad, certificación de emisión del voto y cualesquiera otras que sean necesarias.
3. Que no se perciba indemnización alguna en caso de que un concejal hiciera uso del voto telemático.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **2 votos a favor de los grupos municipales Ciudadanos y Vox y 9 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular y Partido Socialista.**

#### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

#### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

##### 9º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, la Presidenta levanta la sesión a las doce horas y diecinueve minutos del día arriba indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo éste acta que firma la Presidenta y la certifico con mi firma.*

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA  
Número: 2019-0014 Fecha: 27/01/2020